

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Junta provincial de Subsistencias
CIRCULAR

La Comisaría general de Abastecimientos, en Circular telegráfica, me dice lo que sigue:

En virtud lo establecido número cinco Real orden dos actual sobre tasa y exportación aceite oliva y para mayor eficacia de lo dispuesto en Real orden Hacienda 22 de Abril último sobre exportación aceites América, con objeto evitar que por dificultades o demoras en obtención de certificados o títulos, propiedad de marcas, denominaciones o nombres comerciales no imputables a los interesados, puedan quedar algunos privados de exportación a pesar reunir condiciones o requisitos fijados Real orden última citada, esta Comisaría ha dispuesto que Cámaras de Comercio e Industria y las Agrícolas remitiran informadas a Dirección general Aduanas, dentro del plazo establecido número misma Real orden 22 Abril las peticiones exportación aun cuando no se hayan acompañado, certificados, títulos del registro español de la propiedad siempre que los solicitantes declaren ser propietarios marca fábrica o comercio o de nombres comerciales en condiciones establecidas mencionada Real orden expresando todas circunstancias, que en dichas marcas o nombres concurrían. Solicitantes, si procediera se-

rán tenidos en cuenta prorrateo, pero no obtendrán autorización para exportar, sino después de dejar acreditada con presentación oportuno certificado la propiedad de marcas o nombres comerciales.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial con objeto de que las entidades de referencia puedan emitir el informe que se les pide dentro del plazo fijado en la Real orden de 22 de Abril próximo pasado. Madrid, 7 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Relator-Secretario de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sección 2.ª de esta Audiencia provincial, se ha celebrado el sorteo de los Jurados que con dicha Sección han de constituir el Tribunal del Jurado, para conocer de las causas procedentes de los Juzgados del Hospicio, Latina e Inclusa, en el segundo cuatrimestre del corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Juan García Moraga
Ramón Guerrero Rúa
Jesús Molán Montero
Claudio Sánchez León
Juan Jiménez Garijo
José Yebra Pesquera
Francisco Magro García
José Fernández Menéndez
Felipe Puente Criado
Salvador García Díaz
Mariano López Córdoba
Miguel Soriano Sánchez
Francisco Ibarra Moreno
Enrique Pérez García
Cándido Hernández Soria
Tomás Ortiz Pardo
Mariano Parlodro Millán
Emilio García Fernández
Vicente Fernández Bilbatúa
León Rivira Palacios

Capacidades

- D. José Luis Martín Riva
- Francisco Balmisa Gómez
- Manuel Collado García
- Manuel Ferrero Codoñer
- Emilio Melia Mateu
- Luis Arregui Mariano
- Epifanio Hernández Blanco
- Salvador Sáenz Alvarez
- Felipe Murillo Díaz
- Protasio Fernández Alonso
- Javier Aldama Yturralde
- Manuel Cobos
- Luis de Madariaga Mora
- José Bilbao Sevilla
- Eugenio Zubia Bengoa
- José Rodríguez González

Supernumerarios.—Cabezas de familias.

- D. Arturo Moreno Palacios
- Pedro Bachiller Pérez
- Ramón González Alvarez
- Baldomero Vendrell Balsellol

Supernumerarios.—Capacidades

- D. Baltasar Hernández Goirao
 - Rafael Alvarez León
- Las causas que han de verse y los días al efecto señalados, son las que siguen:
- Causa contra Valeriano Tabernero García, por abusos deshonestos, el día 7 de Mayo próximo.
 - Causa contra Concepción del Moral Gómez y otras, por expedición de moneda falsa, el día 17 de dicho mes de Mayo.
 - Causa contra Manuel García de Bustos, por abusos deshonestos, el día 20 del mismo mes de Mayo.
 - Causa contra Miguel Lanzas García, por falsedad y estafa, el día 21 de dicho mes de Mayo.
 - Causa contra Isabel Díaz Martínez, por falsedad, el día 22 del mismo mes de Mayo.
 - Causa contra Sisinia Martín Ibañez y otra, por aborto, los días 23, 24 y 25 de dicho Mayo.
 - Causa contra Ramiro Máximo Gómez Galán, a instancia de doña Delfina Fernández, por homicidio, los días 27, 28 y 29 del mismo Mayo.
 - Causa contra Inocencio Enrique

Monsalve Montero, por tentativa de homicidio, los días 31 de dicho mes de Mayo y 1.º de Junio.

Causa contra Luis Emeterio San Juan y otro, por falsificación y contrabando, los días 3, 4 y 5 de dicho mes de Junio.

Causa contra Angel González Calero García, a instancia de la Sociedad «La Aurora», por falsedad, los días 6, 7 y 8 del mismo mes de Junio.

Causa contra Martín Velasco Cristóbal, por parricidio, los días diez, once y doce de dicho mes de Junio, y

Causa contra Miguel Vallés Navarro, por parricidio, los días diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte del mismo mes de Junio.

Debiendo empezar las sesiones a las nueve y media en punto de su mañana, en el local de los Juzgados de instrucción, calle del General Castañón, núm. 1.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 26 de Abril de 1918.

P. H.
Ldo. Segundo Crispín.

Juzgados de primera instancia

PALACIO

Bernard Mary James, hijo de Wiliam y Mary, natural de Sidney Australia, de estado soltero, profesión comisionista, de treinta y un años, estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, color sano, viste decentemente, domiciliado últimamente en el hotel de Londres, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaria del Ldo. Pérez Herrero.

Madrid, 14 de Marzo de 1918.
Adolfo Onores.
El Secretario,
Lcd. Pérez Herrero,
(B.—775)

TORRELAGUNA

Olmo Juan Antonio del Olme, domiciliado últimamente en Fuentenebro (Burgos), comparecerá, en término de diez días, ante la Sala-audiencia de este Juzgado, para prestar declaración en causa por hurto de una lona, instruida por este Juzgado, con el número 8 del año actual.

Torrelaguna, 14 de Marzo de 1918.
El Juez de instrucción,
Manuel Uller
(B.—768)

Olmo (Gregorio del), domiciliado últimamente en Fuentenebro (Burgos), comparecerá, en término de diez días, ante la Sala audiencia de este Juzgado, para prestar declaración en causa por hurto de una lona, instruida por este Juzgado, con el núm. 8 del año actual.

Torrelaguna, 14 de Marzo de 1918.
El Juez de instrucción,
Manuel Heras
(B.—769)

GETAFE

Chico y Lozano (Inocencia), domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ofrecerla el sumario que se instruye por muerte de su marido Gregorio Torres Arias, sin asistencia facultativa.

Getafe, 12 de Marzo de 1918.
El Secretario,
Guillén.
(B.—763.)

CADIZ

Rosa Turenzas Guerra, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá si le conviniere, como madre del suicida, ante el Juzgado de instrucción de esta capital, para usar los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por suicidio de Cándido Anievas Turanzas, instruida por dicho Juzgado.

Cádiz, 21 de Marzo de 1918.
El Secretario Judicial,
P. S.
José Groh
(B.—786)

SANTANDER

López Osa (Ramón), natural de Madrid, de estado viudo, profesión camarero, de veintiocho a treinta y tres años, hijo de Ildefonso y Agueda, domiciliado últimamente en Santander o Madrid, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, a extinguir condena.

(B.—785)

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar

y condenamos a D. Fermín González Sastre, D. Eliseo Herrero Barona, D. Germán Yuste González y D. José Luis Albanto, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y el pago de las costas correspondientes y el comiso de las barajas y de las monedas, condenándose en rebeldía a José Luis Albanto. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Manuel Pintado.—Antonio Castro.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a José Luis Albanto por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º
Medina
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—692)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.469, de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Julio Bernáldez y don Angel de la Riva, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antolina Rubio Naranjo, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 13 de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º
Medina
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—771)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.206, de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Ramón Cilla y don Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo,

les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Miguel Miralles Dlover y Victoriano Miguel Puente, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 6 de Marzo de 1918.

V.º B.º
Medina
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—759)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 308 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Julio Bernáldez y D. Miguel de la Riva, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Fernando Bravo Bodega, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 26 de Marzo de 1918.

V.º B.º
Medina
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—832.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el núm. 344 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día trece del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. don Julio Bernáldez y D. Miguel de la Riva, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Amós López Pérez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 26 de Marzo de 1918.

V.º B.º
Medina.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—833)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Serrano Guzmán y Manuel Ruiz García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.539 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Abril de 1918.
V.º B.º
Félix Gil
El Secretario,
Luis Garrido
(B.—824)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María López Carrasco y a Encarnación López Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 164 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de Marzo de 1918.
V.º B.º
Félix Gil
El Secretario,
Luis Garrido
(B.—823)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Diego Martínez y al encargado de las obras del Metropolitano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 7 de Mayo próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 4 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Abril de 1918.
V.º B.º
Félix Gil.
El Secretario,
Luis Garrido
(B.—820)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Esteban Majano de Avila, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 7 de Mayo, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 1.481 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Abril de 1918.
V.º B.º
Félix Gil
El Secretario,
Luis Garrido
(B.—819.)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez Municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Alván Crespo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.449 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido
(B.—825)

Administración de Contribuciones
de la provincia de Madrid

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, para que por las Comisiones de evaluación, Ayuntamientos y Juntas periciales se formen los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana y de edificios y solares, con el fin de que este servicio se practique con el mayor acierto; he acordado comunicarles las instrucciones siguientes:

1.ª En consonancia con los artículos 48 y siguientes del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y art. 5.º del Real decreto expresado, anualmente se formará un apéndice de las modificaciones que experimente la propiedad urbana.

2.ª No se incluirá en el apéndice más variaciones que las que hubiere ordenado esta Administración y aquellas que las Corporaciones hayan acordado dentro de sus atribuciones reglamentarias, las cuales no alcanzan más que a las alteraciones motivadas por cambio de dominio, reunión o división de fincas y caducidad de exenciones, y esto siempre que no altere el líquido imponible que tuviere señalado cada finca, o sean las que hacen referencia los párrafos 1.º, 4.º y 8.º del artículo 48 citado.

3.ª Las altas y bajas se relacionarán por orden alfabético de primeros apellidos, con expresión de la vecindad del interesado, consignando las últimas el número de orden que tengan en el repartimiento o en la lista de edificios y solares; sus linderos, extensión, sitio y número donde se encuentre emplazada la finca y concepto de ésta, bien sea casa, pajar, corral, bodega, etc., etc.

En cada alteración deberá expresarse las causas que las motive y a la vez se reseñará el documento de propiedad y la fecha y número de las cartas de pago del impuesto de derechos reales por transmisión. Se cuidará que estén totalizadas las variaciones de cada contribuyente, tanto en las altas como en las bajas.

4.ª El apéndice constará de tres

partes: la primera comprenderá las alteraciones ocurridas en la riqueza exenta; la segunda referente a la exenta temporalmente, y la tercera relativa a la riqueza que goza de exención perpetua, y por cada una de estas partes se tomará un resumen de las altas y bajas, comparativo con la riqueza existente para el próximo año.

5.ª Los Ayuntamientos y Juntas periciales tomarán por duplicado el apéndice de que se viene haciendo mención, original y copia, y serán expuestos al público precisamente del 1.º al 15 de Junio, ambos inclusive, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de las variaciones que en su riqueza se hacen y puedan entablar dentro del citado plazo, ante el Ayuntamiento y Junta pericial, las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Si se presentasen reclamaciones serán admitidas durante el plazo señalado, y al Ayuntamiento, a propuesta de la Junta pericial, las resolverá antes del día 20 de Junio, comunicandolas resoluciones a los interesados para que puedan alzarse de ellas si lo estiman conveniente ante esta Administración.

6.ª Pasado el 15 o 20 de Junio, según para los que tengan o no reclamaciones serán entregados en esta Administración los dos apéndices indefectiblemente antes del 1.º de Julio, bajo apercibimiento, en caso contrario, de la multa de 50 pesetas con arreglo al art. 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, uniéndose a los mismos la certificación del resultado de la exposición al público y a la vez se hará constar, que la fecha y número de las cartas de pago que se reseñan en cada una de las variaciones, son tomadas fielmente de los títulos exhibidos.

7.ª Los pueblos que no hayan sufrido variación en la riqueza individual, remitirán en el plazo citado una certificación en la que se haga constar que no han ocurrido alteraciones en la expresada riqueza, debiendo ser reintegrada con un sello móvil, y asimismo en los apéndices por cada pliego.

Invito a los Sres. Alcaldes a que consulten cuantas dudas se les ofrezcan, que le serán contestadas inmediatamente, encareciéndoles, a su vez, el más exacto cumplimiento de estas instrucciones, esperando a su reconocido celo, que sabrán evitarme el empleo de medidas coercitivas que llegado el caso tendrá que adoptar.

De su enterado y cumplimiento se servirán acusarme recibo con la mayor urgencia

Madrid, 6 de Mayo de 1918.

El Administrador de Contribuciones,
Angel María de Montes

El Coronel Ingeniero Comandante

DE LA

PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Rea-

los órdenes del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fechas 27 de Diciembre y 9 de Abril del presente año, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de la parte que falta por construir de la carretera para unir la que va desde la de Extremadura a Boadilla del Monte, con los gupos 6.º y 7.º del Programa de necesidades del Parque de Artillería, caminos de acceso a los almacenes de pólvora y afirmados de las explanaciones de los mismos; se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 14 de Junio próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y nueve, desde el día 22 de Mayo, hasta el 13 de Junio próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras con exclusión del correspondiente al camino de acceso al cuarto polvorín y afirmado de su explanación, que asciende a la cantidad total de 25.140 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 1.257 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la Gaceta de Madrid se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 9, del 11 de Enero del año actual, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia,

quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósito o sus sucursales del depósito al efecro constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 7 de Mayo de 1918.

Pascual Fus Aceytuno.

Modelo de proposición

Don F... F... F..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas..., céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismo se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente).

(E.—207)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1918.

MES DE ABRIL.

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
	PESETAS		PESETAS
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.			
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	61.220 83		
— 2.º—Material.....	10.617 83		
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales..	920 08		
— 4.º—Almacén de efectos de Villa....	1.945 74		
— 5.º—Imprenta.....	10.933 32		
— 6.º—Quintas.....	>		
— 7.º—Estadística y Elecciones.....	23.230 >		
— 8.º—Gastos de representación.....	8.275 >		
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	8.750 >		
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	73.097 10		
			198.989 90

CAPITULO II.—Policia de seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	28.343 46		
— 2.º—Guardia municipal.....	87.102 62		
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702 29		
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes	1.000 >		
— 5.º—Socorro de incendios y Salvamento.....	49.652 24		
			169.800 61

CAPITULO III.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.083 33		
— 2.º—Alumbrado.....	85.989 55		
— 3.º—Limpiezas.....	49.176 56		
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	9.818 29		
— 5.º—Mataderos.....	>		
— 6.º—Laboratorio.....	47.346 66		
			193.414,39

CAPITULO IV.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	53.656 61		
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria..	65.996 86		
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	5.057 08		
— 4.º—Teatro Español.....	1.237 51		
— 5.º—Banda municipal de música....	15.523 47		
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	4.500 >		
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.155 72		
			152.127 25

CAPITULO V.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	103.117 54		
— 2.º—Puericultura.....	17.856 56		
— 3.º—Escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	54.579 68		
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	8.008 33		
— 5.º—Auxilios benéficos.....	22.096 87		
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250 >		
— 7.º—Epidemias.....	4.166 66		
			210.075 64

CAPITULO VI.—Obras públicas.			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	124.440 10		
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	89.790 52		
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..	82.641 16		
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	13.482 50		
— 5.º—Cementerios municipales.....	16.359 37		
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	10.448 68		
— 7.º—Junta técnica de Salubridad o Higiene.....	687 50		
			337.849 83

CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Artículo único.—Cárcel del Partido.....	37.489 39		
			37.489 39

ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
	PESETAS		PESETAS
CAPÍTULO VIII.—Montes.			
Artículo único.—(No se consigna crédito).V.			
CAPÍTULO IX.—Cargas.			
Artículo 1.º—Censos corrientes.....		923 60	
— 2.º—Censos atrasados.....		>	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos..		>	
— 4.º—Pensiones.....		24.458 33	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....		680.685 43	
— 6.º—Créditos reconocidos.....		>	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....		7.112 83	
— 8.º—Expropiaciones.....		1.333 33	
— 9.º—Litigios.....		>	
— 10.—Contingente provincial.....		270.833 33	
— 11.—Contribuciones e impuestos....		66.125 >	
			1.051.471 85
CAPÍTULO X.—Obras de nueva construcción.			
Artículo único.—Obras de nueva construcción.			
		84.249 90	84.249 90
CAPÍTULO XI.—Imprevistos.			
Artículo único.—Gastos imprevistos.....			
		8.333 33	8.333 33
CAPÍTULO XII.—Resultas.			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....			
		>	>
TOTALES.....			2.443.802 09

Madrid, 27 de Marzo de 1918.—El Secretario, F. Ruano

Negociado de Subastas.—Secretaría.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 del actual la adjudicación al Real Patronato de Loreto, de una parcela in edificable de 163'19 metros, para agregarla al edificio Colegio establecido en la calle de O'Donnell y Paseo de Ronda, por el precio de 4.203'77 pesetas, o sea a razón de 25'76 pesetas metro, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para que durante el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid, 26 de Abril de 1918.—El Secretario general, F. Ruano. (O.—97)

COLMENAR VIEJO

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal en el presente año, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de contribución de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes actual, las oportunas relaciones, acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes.

Colmenar Viejo, 1.º de Abril de 1918.

El Alcalde, Mauricio Martín

GUADARRAMA

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1917, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 25 de Marzo de 1918.

El Alcalde, Fidel Sanz

VELILLA DE SAN ANTONIO.

Los contribuyentes de este término municipal que hubieren sufrido alteración de su riqueza por alta o baja, darán conocimiento a esta alcaldía durante todo el próximo mes de Abril, por medio de relaciones duplicadas y separadas en los conceptos de rústica o urbana.

Ha dichas relaciones debe acompañarse documento que justifique haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio y certificación de la finca o fincas, objeto de la alteración expedidas por la oficina de conservación catastral de esta provincia, para los efectos del reparto de contribución en el próximo año de 1919.

Velilla de San Antonio, 29 de Marzo de 1918.

El Alcalde, Hermenegildo Díez

La cuenta municipal de fondos municipales de esta villa, correspondiente al año 1917, se halla formada y visada por el Ayuntamiento, estando expuesta al público por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinada por los vecinos que tengan a bien de hacerlo, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, presentando las reclamaciones que crean oportunas.

Velilla de San Antonio, 1.º de Abril de 1918.

El Alcalde, Hermenegildo Díez